

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Por el presente se emplaza a los posibles herederos de doña María Menéndez Ibaseta, vecina que fue de Cabueñes, La Pontica, en este concejo, fallecida el 10 de enero del corriente año, a fin de que si les conviniere, se personen en forma en los autos de juicio de desahucio de casería, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia, número 1 de Gijón, a instancia de don José Acebal Suárez, acreditando la cualidad de herederos, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Gijón, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

Cédulas de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 105 se cita en debida forma a Fermín Barrios Pascual, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día trece de abril próximo a las diez quince horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 23 de marzo de 1972.— El Secretario.

— : —

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en

las actuaciones del juicio verbal de faltas número 56, se cita en debida forma a Joaquín Rivas Doval, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día diecinueve de abril a las nueve horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 24 de marzo de 1972.— El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día diecinueve de mayo próximo a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de la nuda propiedad de las fincas que se dirán, sitas en el concejo de Gijón, embargadas al demandado José Luis Prendes Rodríguez, en autos de juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, en nombre de la Entidad Caja Rural Provincial de Asturias.

1.—Casa de planta baja, señalada con el número 31, sita en Jove del Medio (Gijón), de 44 metros cuadrados. Inscrita al tomo 887. Libro 666. Folio 158. Finca número 4.187. Tasada la nuda propiedad en 20.000 pesetas.

2.—Terreno llamado "El Elosa y Pomarada", cerrado sobre sí, sito en la parroquia de Jove, de seis y medio días de bueyes, o sea 75 áreas y 48 centiáreas a labrantío, pasto y pomarada. Linda al norte, terreno del Ayuntamiento de Salas y camino; este, medianío con arroyo con bienes de herederos de Alejandro Infiesta; y oeste, camino y corral de esta pertenencia. Dentro de esta finca se halla un hórreo sobre cuatro pies de piedra. Inscrita al tomo y libro citados, folio 156, finca número 4.185. Tasada la nuda propiedad en 724.608 pesetas.

3.—Finca denominada "Peña

del Fraile", sita en el barrio de las Cabañas, término de La Piqueta (Jove), de 75 áreas, 48 centiáreas. Linda al norte, peñas y terreno común; este, calleja interpuesta entre rozas de don Manuel Alvarez; Sur, y oeste, terreno común. Inscrita al tomo y libro citados, folio 162, finca 4.191. Tasada la nuda propiedad en 241.536 pesetas.

Condiciones

1.ª — Los licitadores deberán depositar el 10 por ciento del avalúo para poder tomar parte en la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

2.ª—No se han suplido títulos pero obra en autos certificación del Registro de la Propiedad en la que consta la situación registral de las fincas.

3.ª—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Juez. El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Villaviciosa,

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado, bajo el número 4/1972, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

"En Villaviciosa a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos. José Ramón Caveda Cordera, Juez Comarcal sustituto, en funciones, por enfermedad del titular ha visto los presentes autos

de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Julio Carrio Arbesú, en ejercicio y con residencia en Gijón, representando al demandante, don Agustín García García, mediante apoderamiento en forma, contra doña Olvido Cuétara Viñes, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de El Puntal, en este concejo; doña Elvira Cavanilles Batalla, mayor de edad, asistida de su esposo si fuere casada, y cuyo domicilio se ignora; los herederos de don Benjamín Roza y con cuantos otros se consideren colindantes de la finca del demandante denominada "Huerto de la Rebollada", sobre deslinde."

Fallo

Que estimando mal constituida la relación jurídico-procesal establecida en la demanda que sobre deslinde de la finca "Huerto de la Rebollada" promovió don Agustín García García, contra doña Olvido Cuétara Viñes, doña Elvira Cavanilles Batalla, herederos de don Benjamín Roza y cuantos se consideren colindantes de la citada finca, y absteniéndome por tanto, de entrar en el estudio de la cuestión de fondo del litigio, debo absolver y absuelvo de la demanda a antedichos demandados. Con imposición de las costas al demandante.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Villaviciosa a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Solicitada por don Guillermo Encina Iglesias, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión como

contratista de obras de reforma en la planta baja del Palacio Provincial, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes se creyeran con derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 27 de marzo de 1972.
El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para la venta del bacalao nacional y el de importación

Se recuerda a los industriales mayoristas y minoristas del ramo de la alimentación que, de acuerdo con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados en la venta del bacalao de producción nacional y en el de importación, son los que a continuación se indican:

Los industriales mayoristas podrán incrementar sobre los precios en destino, como margen comercial máximo, hasta un 5 por ciento, en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas correspondiente.

Los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen comercial tope, partiendo del precio de compra al por mayor y dentro de cualquier sistema de ventas que realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 6 por ciento en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Todo establecimiento, mayorista y detallista, viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Los titulares de despachos al por menor, deben mantener perfectamente separados en sus establecimientos y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Oviedo, 28 de marzo de 1972.
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Relación de productos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público en esta provincia:

Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar, 16 pesetas Kg.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas Kg.

Clase corriente, 147 pesetas Kg.

Clase africano, 119 pesetas Kg.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas Kg.

Clase corriente, 137 pesetas Kg.

Clase africano, 112 pesetas Kg.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas Kg.

Clase Robusta, 119 pesetas Kg.

Clase Liberia, 117 pesetas Kg.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas Kg.

Clase Robusta, 112 pesetas Kg.

Clase Liberia, 109 pesetas Kg.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 ptas.

Pieza de 160 gramos, 1,50 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 ptas.

Candeal

Pieza de 600 gramos, 9 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 ptas.

En todos los establecimientos expendedores de estos artículos es obligatoria la exhibición de carteles en lugar destacado de los mismos con la relación de estos productos y los precios correspondientes arriba mencionados.

Oviedo, 24 de marzo de 1972.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 30.485, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, calle General Yague, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre postes de madera de 100 KVA, alimentado por línea a 5 KV. derivada de la de Mieres a Moreda, sito en barrio de Tejera de Bazuelo, en villa de Mieres. El destino de la instalación: servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de marzo de 1972.
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.214 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Comercial Industrial Villalobos, S. A., con domicilio en Gijón, avenida de Eduardo Castro, 71/79, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación centro de transformación existente hasta una poten-

cia de 630 KVA., 23/0,380 KV., instalado en su industria, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de marzo de 1972.
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 30.835.

Solicitante: Celestino León, S. A.

Instalación: Reforma de nueve centros de transformación y construcción de cinco nuevos con nueva tensión de 12 KV. en términos municipales de Mieres, Ribera de Arriba, Tudela Veguín.

Emplazamiento: Términos de Mieres, Ribera de Arriba y Tudela Veguín.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de marzo de 1972.
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provin-

cial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.921.

Solicitante: Don Arturo Luis Fernández Alvarez.

Instalación: Centro de transformación de 500 KVA., en industria de tejas y ladrillos en Veranes, Gijón.

Emplazamiento: Cerámica "Los Piñeros", Veranes. Gijón.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 25 de marzo de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrósio Rodríguez Bautista.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de febrero de 1972.

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local con la agrupación de consignatarios de buques de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de despacho de buques, operaciones de carga y descarga, estiba y desestiba, manipulación de mercancías, así como de su tránsito. Quedan excluidos los transportes marítimos de todas clases o sea la tributación por fletes, integradas en los sectores económico-fiscales número 9264 para el período año 1972, y con la mención Gijón 49.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de Empresas. Prestación de servicios. Artículo: 3. Bases tributarias: 82.000.000. Tipo: 2 por ciento. Cuotas: 1.640.000.

Hechos imponible: Arbitrio pro-

vincial. Artículo: 41. Tipo: 0,70 por ciento. Cuotas: 574.000.

Total: 2.214.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones doscientas catorce mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Según facturación individual referida al año anterior, número de consignaciones y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este

convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 17 de febrero de 1972. P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 8 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda.

ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Concurso público adjudicación de los servicios de explotación del bar del Hogar del Productor de Ceares-Gijón

Por esta Delegación se convoca concurso público para concesión de los servicios de explotación del bar antes citado.

Los pliegos de condiciones que servirán de base a este concurso se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficialía Mayor de la Delegación Provincial de Sindicatos y en la de Gijón.

Las ofertas se presentarán durante 15 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General de la Delegación Provincial de Sindicatos (plaza del General Ordóñez, 1-3.º, Oviedo), y su examen y adjudicación tendrá lugar transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de admisión.

Oviedo, 25 de febrero de 1972. El Secretario Provincial de Sindicatos, Manuel Montoto Quintero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que con fecha de hoy, he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

"Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del

Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble, catastrado a nombre de los mismos, que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre y apellidos de los deudores: Herederos indeterminados de don Gabino Alonso García. Vecindad: Piloña.

Finca que se embarga: Rústica, constituida por la parcela catastral número 290 del polígono catastral número 2 de Sobrescobio, en términos de Huerta Fermín, concejo de Sobrescobio, de veintinueve áreas, a prado, y que linda: al norte, unión de los linderos este y oeste; al sur, parcela catastral número 306 de Florentino Miguel Santos, de Piloña; al este, con la 291 de Luis Crespo Mayar-go, de Piloña, y al oeste, con camino.

Débitos que se persiguen: Recibo de Seguridad Social Agraria, año 1971, importante 65 pesetas por principal, más 14 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, así como otras responsabilidades acumulables al expediente, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, a justificar. En total 2.079 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Mutualidad Nacional Agraria de Previsión Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores con la advertencia de que todos pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento."

Y desconociéndose el paradero de los deudores, los cuales fueron requeridos de pago en edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 56 de 8 de marzo de 1972, transcurrido el plazo de pago sin haberlo efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Re-

giamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción, se les notifica el embargo expresado, advirtiéndoles que pueden designar peritos por su parte, que intervengan en la tasación del inmueble embargado, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se les advierte que, de no comparecer en el expediente y designar domicilio o representante en el plazo que en aquel edicto se les concedió, serán declarados en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del mencionado Reglamento.

Laviana, 14 de marzo de 1972.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

Concurso plazas Policía Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos se hace público la lista de admitidos y excluidos, aprobada en sesión de la Comisión Municipal Permanente de 24 de los corrientes, del concurso para cubrir cinco plazas de Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud. Todo ello con sujeción a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, de 29 de enero de 1972.

Admitidos

Don José Ramón Rodríguez Suárez.
Don Jacinto Ramón García G. Robés.
Don José Luis Álvarez Rodríguez.
Don Manuel Isaac Suárez Fernández.
Don José Ramón Pérez Menéndez.
Don Rafael Iglesias Herrero.
Don Benigno Sanjurjo Lozano.
Don Jaime Calzón Álvarez.
Don Felipe García Bango.
Don Cesáreo Arias Infanzón.
Don Eleuterio Martín de La Cuesta.
Don José María Garrido Rubio.
Don Pedro Pilo Moreno.
Don Bonifacio Gómez Díaz.

Don Juan Luis Menéndez Fernández.

Don Miguel Angel Pérez Pérez.
Don Francisco Alonso Bornes.
Don Joaquín López López.
Don Juan Martínez Rubio.
Don Antonio Alonso Delgado.
Don Juan Antonio Suárez Rodríguez.
Don Tomás Garrido Rubio.
Don Jesús Manuel Heres Bango.
Don Casimiro Fernández Granda.

Don Amadeo Muñiz Cancio.
Don Dionisio Izquierdo González.

Don Jesús Rodríguez Rodríguez.

Don Manuel Pantaleón Álvarez Morán.

Don Manuel Fernández López.
Don Adolfo Peláez González.
Don José Luis Román Benítez.
Don Oscar Fernández Fernández.

Don Rosendo Álvarez Álvarez.
Don José Antonio González Peláez.

Don José Antonio Álvarez Silva.
Don José María Fernández Díez.
Don Santos Rafael Méndez Díez.
Don Leonoldo Suárez Menéndez.
Don Jesús Gandara Fernández.
Don Vidal Fernández Cuervo.
Don Francisco Gullías Álvarez.
Don José Iglesias Rodríguez.
Don Gustavo Menéndez López.

Excluidos

Ninguno.

Tribunal

El tribunal designado para la oposición, ha quedado establecido del siguiente modo:

Presidente: Don José Ramón Aparicio Rodríguez, Alcalde.

Suplente: Don Angel Grandes Galleo, primer teniente de Alcalde.

Vocal representante de la Dirección General de Administración Local: Don José González García, Técnico de Administración Civil.

Vocal representante del Profesorado Oficial: Don José Luis García Rodríguez, Maestro Nacional.

Vocal representante de la Jefatura Provincial de Tráfico: Don Juan José Jauralde Pou, de la Escala Técnica.

Suplente: Don Francisco Tabar Alonso del Campo.

Vocal Policía Municipal: Don Luis Hernández Valencia, Jefe Policía Municipal.

Secretario del Tribunal: Don Manuel Valentín-F. de Velasco, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Emilio Ablanado Galán, funcionario.

La fecha de los exámenes, se publicará oportunamente.

Todo ello se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan los interesados interponer reclamaciones sobre los aspirantes admitidos y excluidos, y contra la composición del Tribunal, en cualquier momento, dentro del período del procedimiento.

Castrillón, 28 de marzo de 1972.
El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

DE EL FRANCO

Edicto

Por don Fernando López Fernández se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "establo para 12 cabezas de ganado vacuno", con emplazamiento en Forjega-Valdepareas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Caridad, a 28 de marzo de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría municipal, el expediente de imposición de las contribuciones especiales por obras de "Urbanización de la calle Federico Mayo", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de agosto de 1971, pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra dicho expediente ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Consistoriales de Gijón a 21 de marzo de 1972.—El Alcalde.

DE GRADO

Edictos

Aprobados los padrones de escaparates-vitrinas, badenes, carros, bicicletas y carrillos de mano, correspondientes al ejercicio económico de 1972, y por la Cor-

poración Municipal en sesión de la permanente del 22 de los corrientes, se exponen al público en las oficinas municipales, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Grado a 24 de marzo de 1972.
El Alcalde.

— : —

Aprobado por la Comisión Municipal permanente, en su sesión del día de ayer, el padrón de alcantarillado del año 1972, se expone al público, por término de quince días, en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones.

Grado a 29 de marzo de 1972.
El Alcalde.

DE LAVIANA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1972, el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 9.906.214 pesetas, destinado a obras urgentes de pavimentaciones, urbanizaciones, instalaciones deportivas, etc., estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 781 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pola de Laviana, 23 de marzo de 1972.—El Alcalde, José Fernández García-Jove.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Edicto

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Eulalia de Oscos, a 25 de marzo de 1972.—El Alcalde.